

Mi S. mio: Por la estrechez de tiempo reu-
 - cirè a esta la contextacion de cinco Cartas de Vn. fhas
 7: del mes corr.^{te} diciendole q^e Cexwigen ha entregado
 las correspondien^{al} encomiendas, y Certificado, que
 constan de l parte, y avior de Vn: pues aunque
 por los de los admi^{res} de la tierra arriba devian
 sex veinte y nueve los Certificados, solo se hallaron,
 y entregò dho. Conductor los veinte y ocho q^e Vn. ex-
 - presa en el Parte; siendo el q^e falta procedido de
 Potuti de tres ~~placas~~ de peso para los S^{res} Inqui-
 - sidores, y por cuiã rãzon se infiere, no havexse rece-
 - vido en esse òficio.

En orden à lo q^e Vn. me consulta p^a en los casos
 de enfermar el Conductor como àcontecio à dho. Cex-
 - wigen: la cosa presente, y prudencia lo resuelve: Las
 correspondien^{al} por ningun motivo deven detenerse,
 y así quando sobrebenga, un igual accidente dispon-
 - da Vn. mandax la expedicion con sugeto q^e à fian-
 - ze su entrega, el qual se ajustaxia con Intervencion
 del Conductor propietario impedido para q^e se le san-
 - taja de su sueldo; y en caso de q^e no se àlle sugeto
 q^e venga corriendo el Viage, con la calidad referida,
 dexa Vn. retener en essa admi^{on} todos los Cau-
 - dales, y encomiendas q^e procedan tanto de la
 Provin^{al} de arriba como de essa Ciudad pasando
 los correspond^{tes} avior de la Causa à los oficios
 respectivos, y Remitixã solam^{te} las Valijas de las

LEG. 1
 Doc. 73
 2 FS.

Correspond^{al} y Certificado, con el sugeto q.^e albe
mas aparente, q.^e se deve satisfacer su ajuste, como
queda referido, y solo la Renta anticiparlo por el
propietario conductor.

Queda en mi poder el testimonio q.^e vin. me
incluye con otra, relativo a la fianza, q.^e le dió
el Conductor Bustamante: Y enterado por otra
de aver asegurado a d.^o Francisco Paulino Perez
al 8º por el año, desde primero de febrero de el
corriente; y por otra que por la estrechez de tpo.
no pudo remitirme como lo hara en el presente
conres las Guias, que en ella espresa. Y por la
ultima relativa a la Maestria de Pottas me
manifiesta los motivos por q.^e no quiso firmar la
Contrata d.^o Miguel Paiba; y siendo uno, y el
principal, el de dever satisfacerse la potta doble
a los dos transitos, ó paradas de Lunite, y Oropera.
Vea vin. mi anterior de 18. de feb. contrai da
a esto mismo, para que baxo de esta condicion
se cerrase la Contrata, y redujese a escritura
publica, y por cuyo motivo le digo en la misma,
que deve cesar en el aprovechamiento en los
Maestros de Pottas de Lunite, y Oropera; Y
asi en atencion a que el punto de Mitas no
puede resolverse a hora por lo q.^e entonces le es-
pire; Retiro a vin. verifique la contrata, con

2
Las demas calidades que pide, y de la qual me remi-
-tia una copia.

de
Dios q. avin. m. a. Lima
V. de marzo de 1776.

En
m.º de avin. m.
ma.º de mar.

Joseph Anco de Pando
E

de m.
S. J. Ign.º de la Ceval

Cuzco

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.

Second section of faint, illegible handwriting, appearing as several lines of text.

Section of faint handwriting, including a large, stylized word that appears to be "Joseph" written upside down.

Large section of the page containing very faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the paper.